



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 13 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 16 73 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.24 Aprueba convenio Campaña de Invierno 2024
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Convenio Programa Campaña de Invierno, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 16.05.2024.
- Que el objetivo general del convenio es vacunación Anti influenza, Refuerzo de equipos de salud en los centros APS.

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 16.05.2024 sobre convenio Programa Campaña de Invierno 2024.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020 Campaña de Invierno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

EVP. / CFM. / BLB. / VSV. / RCHT. / rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL DE CABRERO

DEPARTAMENTO DE SALUD

OLIO.....-NEA.....

FECHA RECEPCIÓN 03/06/24

Finanzas ☒ Personal ☐

Adquisiciones ☐ Inversión ☐ RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS2617

U. Técnica *[Firma]* LOS ANGELES, 30 de Mayo 2024

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024
CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 16 de Mayo de 2024 suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 154 de fecha 15 de mayo de 2024 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Decreto N°379 del 9 de abril 2024; el Adendum del Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024 fecha 18 de marzo de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 16 de Mayo de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 16 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde doña **ETHIELLY MONTES MONSALVES**, cédula de identidad N°9.983.697-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2024 con ministerio de salud a través de Decreto N°379 del 9 de abril 2024 que: modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.
- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2024 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 8.023.590	Contratación de recurso Humano (Médico, Enfermera, Kinesiólogo, TENS).para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.
Reforzamiento de Dispositivos de Urgencia de APS Municipal (SAR Cabrero)	Distribución de Recurso: Total \$ 2.408.472	Contratación de recurso Humano (médico, enfermera, Kinesiólogo y Tens)

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas

por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsal.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.433.062 (diez millones cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la Resolución de este Convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2024**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de doña EthIELLY Montes Monsalves como Alcaldesa subrogante consta en Decreto Alcaldicio Nº 1332 del 06 de mayo de 2024.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.396 "Programa Campaña de Invierno" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.05.30 09:12:42

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - **Municipalidad De Cabrero** - Oficina De Partes Ssbb



CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 16 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subroque en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcaldesa (S) doña **ETHIELLY MONTES MONSALVES**, cédula de identidad N° 9.983.697-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2024 con ministerio de salud a través de Decreto N°379 del 9 de abril 2024 que: modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de

- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2024 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 8.023.590	Contratación de recurso Humano (Médico, Enfermera, Kinesiólogo, TENS). para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.
Reforzamiento de Dispositivos de Urgencia de APS Municipal (SAR Cabrero)	Distribución de Recurso: Total \$ 2.408.472	Contratación de recurso Humano (médico, enfermera, Kinesiólogo y Tens)

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsal.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.432.062 (diez millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la Resolución de este Convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2024**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio. Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de

2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío. La personería de doña EthIELly Montes Monsalves como Alcaldesa subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1332 de 06 de mayo de 2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBIO





REF : DELEGA LA FACULTAD DE FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.

CABRERO, 22 de Mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 114 88

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 43 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado y Artículo 63 letra j) de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones que establece "Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del Consejo Comunal de Seguridad Pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas.
- b) Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 12 de mayo de 1993, que Nombra Secretaria Municipal en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Sofía Reyes Pilser.
- c) Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 13 de Julio de 2009, que Nombra Director de Tránsito en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directivo, al Sr. Jaime Barra Bascuñán.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 42, de fecha 09 de Enero de 2020, que Establece encasillamiento del personal de Municipalidad de Cabrero.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 42, de fecha 09 de Enero de 2020, que encasilla al funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, como Director de Administración y Finanzas en el Grado 6° de la E.M.S.
- f) Decreto Alcaldicio N° 1156 de fecha 29 de octubre de 2020, que Nombra Director de Obras Municipales en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directivo, al Sr. Pablo Saavedra Ortiz.
- g) La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Bío - Bío, que proclama Alcalde de la Comuna de Cabrero al Sr. Mario Gierke Quevedo.
- h) Decreto Alcaldicio N° 913, de fecha 10 de junio de 2021, que Nombra Directora de la Secretaría Comunal de Planificación en el Grado 6 de la E.M.S., Planta Directiva, a la Sra. Ethielly Montes Monsalves.
- i) Decreto Alcaldicio Exento N° 1237 de fecha 01 de julio de 2021, que establece Asunción de funciones del Alcalde.
- j) Decreto Alcaldicio N° 909, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Director de Desarrollo Comunitario en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directivo, al Sr. Francisco Castillo Noa.
- k) Decreto Alcaldicio N° 911, de fecha 01 de Junio de 2022, que Nombra Directora de Seguridad en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta Erika Pinto Alarcón.
- l) Decreto Alcaldicio Exento N° 271, de fecha 02 de Febrero de 2023, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde.
- m) El Decreto N° 964, de fecha 12 de junio de 2023, que nombra a la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud Municipal.
- n) El Decreto N° 1113, de fecha 25 de julio de 2023 que nombra al Sr. Carlos Rosas Salazar, Director del Departamento de Educación Municipal.
- o) Artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar continuidad al servicio y funciones municipales, principios de eficacia y eficiencia, y hacer más expedito el despacho de decretos municipales.



DECRETO:

1. **DELÉGASE** en los funcionarios que a continuación se detallan, la facultad de firmar y autorizar bajo la fórmula **"Por Orden del Sr. Alcalde"**, respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la gestión Salud y Educación, las Solicitudes y Decretos que se indican, en ausencia de un funcionario primará el orden de prelación señalado, de no encontrarse ninguno, dicha facultad regresará al Alcalde :

DETALLE	PRIMERA DELEGACIÓN	SEGUNDA DELEGACIÓN	TERCERA DELEGACIÓN
DECRETOS ALCALDICIOS EXENTOS			
Vacaciones Progresivas	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorización para acumular Feriado Legal	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Designar en Comisión de Servicios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Designar Funciones	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorización de Trabajo Extraordinario	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorización de salida de vehículos municipales en los días domingos, feriados y festivos.	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Reconocimiento de Bienios Funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Reconocimiento Capacitación y Cambio de nivel de funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Reconocimiento Post Títulos de funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorizaciones Capacitaciones funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Designación de funciones a funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Designa Jefaturas de Programa	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Aprueba asignación de Artículo a funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autoriza cambio de establecimiento de funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Incentivo al Retiro de funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Asignación de mérito de funcionarios	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Aprobación o modificación reglamentos del Departamento de Salud	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Aprueba dotación de anual del Departamento de Salud	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorización de bajas bienes de inventario	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
SOLICITUDES			
Acumular Feriado Legal	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Reconocimiento o Autorización de Carga Familiar	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Permiso Administrativo con o sin goce de Remuneraciones	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Feriado Legal	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Descanso Complementario	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Permisos gremiales	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
DECRETOS DE PAGO EDUCACIÓN			
Consumos básicos	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Concesiones	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Servicios mensuales	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Impuestos, Fondos a Terceros	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Arriendos	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Remuneraciones	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Proveedores	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Fondos a Rendir	Erika Pinto Alarcón	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
DECRETOS DE PAGO SALUD			
Consumos básicos	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Concesiones	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Servicios mensuales	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Impuestos, Fondos a Terceros	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Arriendos	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Remuneraciones	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Proveedores	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
Fondos a Rendir	Marco Bucarey Zagal	Francisco Castillo Noa	Ethielly Montes Monsalves
DECRETOS DE PAGO MUNICIPALIDAD			
Consumos básicos	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Concesiones	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Servicios mensuales	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Impuestos, Fondos a Terceros, Fondo Común Municipal	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Arriendos	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Remuneraciones	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Fondos Afectados Servicios Traspasados	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Dieta Concejales	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Proveedores	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
Fondos a Rendir	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán	Pablo Saavedra Ortiz
OTROS			



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Decreto que aplica multas	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que aprueba cobro de garantías.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que aprueba terminación anticipada de contratos.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Bases y Llama a Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Declara Desierta o Inadmisible la Oferta, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Revocación de Licitaciones Públicas, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Adjudica Procesos de Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Devoluciones	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Programas Municipales	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Eliminación de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Transferencia de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Cambio de Domicilio	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Ampliación de Giro	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Autoriza Cambio de Lugar de Feria	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Revoca Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Provisoria	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Definitiva	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Recepción Provisoria y Definitiva	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Obras	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Aprueba Corte de Árboles	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Ordena Demolición de Inmuebles	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Autoriza pago de Permiso de Edificación	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Servicio	Jaime Barra Bascuñán	Erika Pinto Alarcón	Francisco Castillo Noa
Rendiciones de gastos	Jaime Barra Bascuñán	Ethielly Monsalves Montes	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Ordena Corte de Calle	Pablo Saavedra Ortiz	Ethielly Monsalves Montes	Marco Bucarey Zagal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Decreto que Autoriza Cierre de Calle y Corte de Tránsito	Pablo Saavedra Ortiz	Ethielly Monsalves Montes	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Aprueba Remate	Pablo Saavedra Ortiz	Ethielly Monsalves Montes	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Aprueba Extensión Horaria	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Aprueba designación de cajero auxiliar	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Autoriza Cometido Funcionario y Pago de Viático	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Aprueba Manual de Procedimientos	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Aprueba Aportes a las Asociaciones	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Decreto que Autoriza Funcionamiento de Actividades Municipales	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorización y Decretos de ayudas sociales	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Convenios y Decreto que Aprueba Convenio, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Contratos de Servicios y Decreto que Aprueba Contrato de Servicios, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Contratos que generan los procesos de Licitación, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Autorizar Tratos Directos y Decreto que Aprueba Trato Directo, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Erika Pinto Alarcón	Jaime Barra Bascuñán	Marco Bucarey Zagal
Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio Exento	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Deja sin Efecto Decreto Alcaldicio Exento	Francisco Castillo Noa	Pablo Saavedra Ortiz	Marco Bucarey Zagal
Modificaciones al Presupuesto Municipal, Salud y Educación aprobadas por Concejo.	Ethielly Montes Monsalves	Marco Bucarey Zagal	Jaime Barra Bascuñán
Modificaciones Internas al Presupuesto Municipal	Marco Bucarey Zagal	Ethielly Montes Monsalves	Jaime Barra Bascuñán
Modificaciones Internas al Presupuesto de Salud	Marco Bucarey Zagal	Ethielly Monsalves Montes	Jaime Barra Bascuñán
Modificaciones Internas al Presupuesto de Educación	Marco Bucarey Zagal	Ethielly Monsalves Montes	Jaime Barra Bascuñán
Convenio y Decreto que Aprueba Convenio de Pago	Ethielly Montes Monsalves	Pablo Saavedra Ortiz	Jaime Barra Bascuñán
Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves	Pablo Saavedra Ortiz	Jaime Barra Bascuñán
Anexos de Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves	Pablo Saavedra Ortiz	Jaime Barra Bascuñán
Oficios, a excepción de los informes fundados requeridos por la Contraloría General de la República.	Ethielly Montes Monsalves	Pablo Saavedra Ortiz	Jaime Barra Bascuñán

2. **DELÉGASE** en la funcionaria Srta. Leyla Abuter Sufán, Encargada de Recursos Humanos o en su ausencia en la Srta. Hilda Alarcón Molinés, Tesorera Municipal, respecto del personal Municipal; en la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud o en su ausencia en la Sra. Cecilia González Montero, Jefa de Personal, respecto del personal de Salud; en el Sr. Carlos Rozas Salazar, Director del Departamento de Educación o en su ausencia en la funcionaria Sandra Gutiérrez



Chavarría, Jefa Técnica Comunal, respecto del personal de Educación; la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", los siguientes Decretos:

- Cargas Familiares
 - Asignación de Antigüedad
 - Permisos Administrativos con o sin goce de Remuneraciones
 - Feriado Legal
 - Descanso Complementario
 - Licencias Médicas
 - Permiso Gremiales
3. Se exceptúan de esta delegación el personal perteneciente a las Plantas de Directivos, dependientes del Alcalde, los que serán autorizados directamente por él.
4. **DELÉGASE** en el funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, Director de Administración y Finanzas, en su ausencia en la Sra. EthIELly Montes Monsalves, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación o en el Sr. Pablo Saavedra Ortiz, Director de Obras Municipales, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", los Decretos Alcaldicios Exentos que aprueban Bases y llaman a Licitación cuya cuantía no exceda de 100 UTM, a través de la firma electrónica avanzada.
5. Las delegaciones antes mencionadas entrarán en vigencia a contar del 01 de Junio de 2024.
6. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
7. **INFÓRMESE** a todas las Direcciones Municipales y Servicios Traspasados.
8. **DISTRIBÚYASE** el presente Decreto Alcaldicio, según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
* SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MGQ/EVP/MBZ/mbz

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Oficina Jurídica
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE